



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de septiembre de dos mil veintiuno

| | |
|--------------|--------------------------------|
| Radicado N.º | 055793103001-2015-00073-00 |
| Proceso | EJECUTIVO -A continuación - |
| Demandante | MARISELA SÁNCHEZ HURATDO |
| Demandado | HÉCTOR RIVERA GONZÁLEZ |
| Providencia | 2021-S301 |
| Asunto | Requiere a Juzgado comisionado |

Mediante auto del 16 de julio de 2020, entre otras cosas, se dispuso:

“ORDENAR a FRANK DIEGO HERNÁNDEZ SALAZAR entregar a IVAN DARÍO MARIN DE BEDOUT el inmueble que le fue adjudicado producto del remate y que fue objeto de la diligencia de entrega efectuada el 8 de febrero de 2019, por conducto del Juez Promiscuo Municipal de Yondó como autoridad comisionada. Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de diez días, de manera que pueda hacer la entrega en las mismas condiciones que tenía el inmueble el día de la diligencia.

En caso de no efectuarse la entrega en forma voluntaria dentro del plazo judicial establecido, desde ya se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó para que efectúe la diligencia correspondiente.”¹

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se expidió el despacho comisorio número 11 del 14 de septiembre de 2020², siendo remitido en la misma fecha al juzgado de destino, con copia a las partes y anexando todas las piezas procesales que obran en el plenario³.

Posteriormente mediante auto del 22 de octubre de 2020, se requirió al despacho comisionado para que informara las actuaciones desplegadas a fin de cumplir con la comisión⁴, teniendo que el 12 de noviembre de 2020, ese despacho allegó comunicación indicando que se había fijado *“el veintisiete 27 de noviembre de 2020 a las nueve (9:00am) como fecha y hora para reunión de **establecimiento de protocolo** previo a la diligencia de entrega.”⁵*

¹ PDF 11

² PDF 27

³ PDF 28

⁴ PDF 32

⁵ PDF 40



Mediante auto del 17 de marzo de 2021⁶, se requirió al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, para que de manera inmediata presentara informe de las actuaciones desplegadas en razón de la comisión del 14 de septiembre de 2020, programara y llevara a cabo la diligencia ordenada, recibiendo comunicación el 24 de marzo proveniente del despacho comisionado y donde se informó haber fijado fecha para evacuar la comisión para el 23 de abril de 2021 y se solicitó el acompañamiento del Ejército Nacional para el desarrollo de la diligencia⁷, teniendo que en memorial allegado el 18 de mayo de 2021 por la apoderada de IVÁN DARÍO MARÍN DE BEDOUT se informó que la diligencia ya mencionada había sido cancelada en virtud a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en ese momento y con relación a la realización de diligencias presenciales⁸.

El 25 de agosto de 2021, se recibe nueva solicitud de IVÁN DARÍO MARÍN DE BEDOUT, quien actúa a través de apoderada, en el sentido de requerir al juzgado comisionado a fin de que de cumplimiento a la comisión⁹, en consecuencia, se requiere al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, para que informe sobre las actuaciones desplegadas para cumplir con la comisión del 14 de septiembre de 2020, por secretaría oficiase a la autoridad judicial comisionada, remitiendo copia de este proveído y del memorial del 25 de agosto ya mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

⁶ PDF 49

⁷ PDF 53

⁸ PDF 62

⁹ PDF 64



Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Puerto Berrio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9131d8b90d0b51f070f5c6ba1eba66ca577cc10a0bf7695e7a994ff36b9651ef

Documento generado en 06/09/2021 04:53:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co